Referencia:	**2021/00002270P**
Asunto:	**PRESUPUESTO GENERAL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA PARA EL EJERCICIO 2021.**

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Informe de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera en el Presupuesto General de 2021 del Cabildo Insular de Fuerteventura

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas. Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Sin embargo, con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la pandemia y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y que prorrogará en 2021, el Consejo de Ministros en fecha 6 de octubre de 2020 aprobó la suspensión de las tres reglas fiscales.

Para ello, tal como dispone el artículo 135.4 de la Constitución Española y el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, solicitó en dicho acuerdo, que el Congreso apreciara por mayoría absoluta, si España se encuentra en situación de emergencia que permita adoptar esta medida excepcional.

El pasado 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.

Con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, quedan suspendidos durante el ejercicio 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto. De este modo, España deja en suspenso el camino de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis sanitaria de la Covid-19.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa de Haciendas Locales, todas continúan en vigor.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523611546756202316 en http://sede.cabildofuer.es

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 4 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.[1] .

- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

- Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

- El Acuerdo del Consejo de Ministros, de 6 de octubre de 2020, en el que se solicita en el Congreso de los Diputados la apreciación de la situación de emergencia extraordinaria prevista al artículo 135.4 de la Constitución, que comporta la suspensión de las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021.

TERCERO. A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables por estar aprobada su suspensión, a los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el apartado 1 del referido artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 y 191.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real

1. La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523611546756202316 en http://sede.cabildofuer.es

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general y a su liquidación.

Dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto durante los ejercicios 2020 y 2021 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido. A pesar de que el Gobierno haya establecido que los Presupuestos consolidados de las Entidades Locales de 2021 podrán presentar una situación de déficit de hasta el 0,1% del PIB, en términos de contabilidad nacional, esta variable debe entenderse como una guía, pues en la actualidad desconocemos como va a traducirse este límite en la práctica y de forma individualizada para el ámbito local.

CUARTO. Igualmente les será de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, pues la suspensión de las reglas fiscales, en concreto del objetivo de deuda pública, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

La determinación de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

El cálculo de la deuda financiera igualmente se realizará a efectos informativos, y no surtirá ningún efecto durante este periodo, más allá de conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

QUINTO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación del Cabildo de Fuerteventura está formado por el propio Cabildo así como los siguientes organismos y entidades dependientes:

- Patronato de Turismo de Fuerteventura.
- El Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura.
- El Parque Tecnológico de Fuerteventura, S.A. MP.

SEXTO. Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

El artículo 3 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, entre ellos las Corporaciones Locales, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

A su vez, el punto 4 del artículo 11 del mismo texto normativo obliga a las Corporaciones Locales a mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523611546756202316 en http://sede.cabildofuer.es

Por su parte, el art. 15.1 del R.D. 1463/2007 establece que *"se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente reglamento, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las entidades locales a las que se refiere el artículo 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes entidades locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor"*.

A. La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

La estabilidad debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado, en nuestro caso, integrado por el Cabildo, el Patronato de Turismo, el Consejo Insular de Aguas y el Parque Tecnológico.

Los datos de los entes con presupuesto limitativo (Cabildo y Organismos Autónomos) se recogen en el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021					
CAPÍTULOS DE INGRESOS	**Cabildo**	**Consejo Insular de Aguas**	**Patronato de Turismo**	**Transferencias Internas**	**Presupuesto Consolidado**
1. Impuestos directos	974.860,00	0,00	0,00		974.860,00
2. Impuestos indirectos	46.592.853,22	0,00	0,00		46.592.853,22
3. Tasas y Otros ingresos	4.292.958,27	27.500,00	100,00		4.320.558,27
4. Transferencias corrientes	41.390.960,10	1.150.000,00	3.104.087,19	4.254.087,19	41.390.960,10
5. Ingresos patrimoniales	0,00	100,00	0,00		100,00
TOTAL INGRESO CORRIENTE	**93.251.631,59**	**1.177.600,00**	**3.104.187,19**	**4.254.087,19**	**93.279.331,59**
6. Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00		0,00
7. Transferencias de capital	3.000.000,00	0,00	22.250,00	22.250,00	3.000.000,00
TOTAL INGRESO CAPITAL	**3.000.000,00**	**0,00**	**22.250,00**	**22.250,00**	**3.000.000,00**
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	**96.251.631,59**	**1.177.600,00**	**3.126.437,19**	**4.276.337,19**	**96.279.331,59**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523611546756202316 en http://sede.cabildofuer.es

PRESUPUESTO DE GASTOS 2021					
CAPÍTULOS DE GASTOS	**Cabildo**	**Consejo Insular de Aguas**	**Patronato de Turismo**	**Transferencias Internas**	**Presupuesto Consolidado**
1. Gastos de personal	31.506.129,51	870.635,74	733.295,02		33.110.060,27
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	33.734.590,43	296.964,26	2.320.165,06		36.351.719,75
3. Gastos financieros	480.000,00	10.000,00	20.050,00		510.050,00
4. Transferencias Corrientes	21.737.313,00	0,00	30.677,11	4.254.087,19	17.513.902,92
5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.	50.000,00	0,00	0,00		50.000,00
TOTAL GASTO CORRIENTE	**87.508.032,94**	**1.177.600,00**	**3.104.187,19**	**4.254.087,19**	**87.535.732,94**
6. Inversiones reales	41.423.192,18	0,00	22.250,00		41.445.442,18
7. Transferencias de capital	5.361.843,30	0,00	0,00	22.250,00	5.339.593,30
TOTAL GASTO CAPITAL	**46.785.035,48**	**0,00**	**22.250,00**	**22.250,00**	**46.785.035,48**
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	**134.293.068,42**	**1.177.600,00**	**3.126.437,19**	**4.276.337,19**	**134.320.768,42**

La diferencia entre los capítulos 1 a 7 de ingresos y 1 a 7 de gastos es, una vez descontadas las transferencias internas:

96.279.331,59 € - 134.320.768,42 = -38.041.436,83 €.

B. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, resulta necesario la realización de **ajustes** a fin de adecuar la información presupuestaria a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). Siguiendo el *«Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales»* y en la *«Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas»* editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), para el cálculo de la capacidad o necesidad de financiación en el Proyecto de Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura para 2021 procede realizar los siguientes ajustes:

Ajuste. Impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) Nº 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, estableció que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta, utilizándose, por tanto, como criterio de imputación el de caja.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523611546756202316 en http://sede.cabildofuer.es

Presupuestariamente los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales, se registran en los Capítulos 1 “Impuestos directos”, 2 “Impuestos indirectos” y 3 “Tasas y otros ingresos”. El registro en el Presupuesto de Ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho que puede ser, previo ó simultáneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraído previo o sin contraído previo, respectivamente.

Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados. Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos de cada Corporación Local, y en concreto a los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos. Estos criterios se aplicarán igualmente a aquellos conceptos que, en términos de contabilidad nacional, tengan la consideración de impuestos y aparezcan registrados contablemente en otros capítulos del Presupuesto de Ingresos. No obstante, este tratamiento no se aplica a los impuestos cedidos parcialmente por el Estado a determinadas Corporaciones Locales, como son el Impuesto sobre la renta de las personas físicas, el Impuesto sobre el valor añadido y los Impuestos especiales de fabricación, debido a que el tratamiento en contabilidad nacional de estos impuestos se desarrolla en el apartado III.2 del Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad nacional Adaptado a las Corporaciones Locales. Esta excepción, sin embargo, no es aplicable a las Diputaciones Forales del País Vasco ni a los Cabildos Insulares Canarios, cuyos impuestos son objeto de este ajuste como consecuencia de sus sistemas tributarios especiales.

Se estima que el ajuste de ingresos por impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos es el que se detalla:

AJUSTES	CABILDO	CONSEJO	PATRONATO	CONSOLIDADO
1) Ajustes por recaudación de Ingresos Capítulo 1	475.696,17	0,00	0,00	475.696,17
2) Ajustes por recaudación de Ingresos Capítulo 2	-5.229.173,25	0,00	0,00	-5.229.173,25
3) Ajustes por recaudación de ingresos Capítulo 3	-1.139.521,17	2.834,36	46,67	-1.136.640,14

Ajuste. Entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de Financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria.

Aquí se suele hacer un ajuste típico constituido por el importe que durante el ejercicio presupuestario deba reintegrarse al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios anteriores por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo.

Las devoluciones derivadas de las liquidaciones negativas de la Participación en Tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009 operan incrementando las previsiones de ingresos, por lo que hay que practicar los siguientes ajustes al alza:

CABILDO	
4) (+) Ajuste por liquidación PTE-2008	**76.347,00**
5) (+) Ajuste por liquidación PTE-2009	**436.060,00**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523611546756202316 en http://sede.cabildofuer.es

Ajuste. por Grado de Ejecución del Presupuesto

La determinación del ajuste por grado de ejecución del gasto se realiza teniendo en cuenta la media de las obligaciones reconocidas netas de los dos últimos ejercicios liquidados y avance de la liquidación del ejercicio anterior en relación a los créditos iniciales. De ello se deduce un ajuste positivo de **48.417.103,02 €** relativa a la estimación de inejecución del Presupuesto 2021.

Ajuste. Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al Presupuesto de Gastos de la Corporación Local.

La cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma. Estaríamos ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad

El acto de reconocimiento de una obligación se produce una vez realizada la prestación a cargo del acreedor o el nacimiento de su derecho en virtud de norma legal. Sin embargo, entre uno y otro momento puede mediar un lapso de tiempo que depende de diversas circunstancias formales. Por este motivo, a la fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y por tanto exigibles, que se hayan producido, aun cuando no se hayan dictado los correspondientes actos administrativos de reconocimiento y liquidación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor. Dicha aplicación tiene lugar, normalmente, en el ejercicio siguiente, una vez se dicta el mencionado acto administrativo.

El principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

Por tanto, si el saldo final de la cuenta 413 es mayor (menor) que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor (menor) gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando (disminuyendo) el déficit de la Corporación Local.

Atendido lo expuesto, se estima que el ajuste por gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al Presupuesto de Gastos supondrá un menor gasto no financiero en contabilidad nacional, disminuyendo el déficit en el importe de **331.451,28 €.**

C. Aplicados los ajustes SEC-10 reseñados anteriormente, los entes con presupuesto limitativo que forman parte del Sector Público del Cabildo de Fuerteventura arrojan la siguiente estimación en relación al cálculo de la estabilidad presupuestaria.

PRESUPUESTO 2021	CABILDO	CONSEJO	PATRONATO	CONSOLIDADO
CONCEPTO (Previsión de ajuste a aplicar a los importes de ingresos y gastos)				
a) Previsión Ingresos Capítulos I a VII Presupuesto	**96.251.631,59**	**1.177.600,00**	**3.126.437,19**	**100.555.668,78**
b) Créditos previstos Capítulos I a VII Presupuesto	**134.293.068,42**	**1.177.600,00**	**3.126.437,19**	**138.597.105,61**
c) TOTAL (a - b)	**-38.041.436,83**	**0,00**	**0,00**	**-38.041.436,83**
AJUSTES				
1) Ajustes por recaudación de Ingresos Capítulo 1	475.696,17	0,00	0,00	475.696,17

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523611546756202316 en http://sede.cabildofuer.es

2) Ajustes por recaudación de Ingresos Capítulo 2	-5.229.173,25	0,00	0,00	-5.229.173,25
3) Ajustes por recaudación de ingresos Capítulo 3	-1.139.521,17	2.834,36	46,67	-1.136.640,14
4) (+) Ajuste por liquidación PTE-2008	76.347,00			76.347,00
5) (+) Ajuste por liquidación PTE-2009	436.060,00			436.060,00
6) (+) Otros ajuste por liquidación PTE	0,00			0,00
7) Ajuste por devengo de intereses	0,00			0,00
8) Diferencias de cambio	0,00			0,00
9) (+/-) Ajuste por Grado de Ejecución del Presupuesto	47.734.410,94	301.942,26	380.749,82	48.417.103,02
10) Inversiones por Cuenta de la Corporación				0,00
11) Ingresos por Ventas de Acciones				0,00
12) Dividendos y participación en beneficios				0,00
13) Ingresos obtenidos de la Unión Europea				0,00
14) Operaciones de permuta financiera				0,00
15) Operaciones de reintegro ejecución avales				0,00
16) Aportaciones de Capital				0,00
17) Asunción y cancelación de deudas				0,00
18) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	356.920,28	38.773,54	-64.242,54	331.451,28
19) Adquisiciones con pago aplazado				0,00
20) Ajuste por arrendamiento financiero				0,00
21) Contratos de asociación público privada				0,00
22) Inversiones corporación por cuenta de otro				0,00
23) Préstamos				0,00
24) Otros				0,00
d) TOTAL DE AJUSTES PRESUPUESTO 2021	**42.710.739,97**	**343.550,16**	**316.553,95**	**43.370.844,08**
e) AJUSTE POR OPERACIONES INTERNAS				**0**
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN 2021 (c + d + e)	**4.669.303,14**	**343.550,16**	**316.553,95**	**5.329.407,25**

Por tanto, los presupuestos iniciales del Cabildo y sus Organismos Autónomos con presupuesto limitativo en el ejercicio 2021 arrojan capacidad de financiación por un total de **5.329.407,25 euros.**

D. Por su parte, la determinación del déficit o superávit en el caso de unidades sometidas al Plan General de Contabilidad de la Empresa Española o de alguna de sus adaptaciones sectoriales, como es el caso de la Sociedad Mercantil Parque Tecnológico de Fuerteventura, se realiza a partir de la información contenida en las cuentas anuales, de acuerdo con los criterios fijados en el Manual de la IGAE y los modelos diseñados por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523611546756202316 en http://sede.cabildofuer.es

INGRESOS NO FINANCIEROS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL	IMPORTE Ajustes aplicado al saldo presupuestario inicial 2021 (+/-)
Importe neto de la cifra de negocio	14.400,00
Variación de existencias de productos terminados	
Trabajos previsto realizar por la empresa para el inmovilizado	
Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión corriente	672.534,84
Subvenciones y transferencias corrientes previstas de recibir	33.474,50
Ingresos financieros por intereses	100,00
Ingresos por dividendos recibidos	
Ingresos excepcionales	
Aportaciones patrimoniales	773.000,00
Subvenciones de capital previsto recibir	910.300,00
Otros ingresos no financieros a incluir	2.618.600,00
TOTAL	**5.022.409,34**
GASTOS NO FINANCIEROS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL	
Aprovisionamientos	
Gastos de Personal	466.325,66
Otros Gastos de Explotación	446.016,68
Gastos empleados para la subvención Gob. de Canarias	33.474,50
Gastos financieros o asimilados	1.274,29
Impuesto de sociedades	
Otros impuestos	20.600,00
Gastos excepcionales	
Variaciones del inmovilizado material e intangible	
Variación de existencias de productos terminados y en curso	
Aplicación de provisiones	
Inversiones efectuadas por cuenta Corporación	37.000,00
Inversiones efectuadas por cuenta Corporación(GEOINNOVATION) CABILDO FUERTEVENTURA	910.300,00
Inversiones efectuadas por cuenta Corporación (stratoport for HAPS) GOBIERNO CANARIAS	2.618.600,00
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	
TOTAL	**4.533.591,13**
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN 2021	**488.818,21**

Para la Sociedad Mercantil Parque Tecnológico de Fuerteventura se estima una situación de capacidad de financiación por importe de **488.818,21 euros.**

E. En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento (Real Decreto 1463/2007) se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523611546756202316 en http://sede.cabildofuer.es

de sus organismos y entidades dependientes que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales.

El Proyecto de Presupuesto General para 2021 del Cabildo Insular de Fuerteventura genera capacidad de financiación, tal y como se expone a modo de resumen el siguiente cuadro:

	Cabildo y Organismos Autónomos	Parque Tecnológico de Fuerteventura	TOTAL
Capacidad (+) o necesidad (-) de financiación	**5.329.407,25**	**488.818,21**	**5.818.225,46**

En consecuencia, con base en los cálculos detallados, **el Proyecto de Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura para el ejercicio 2021**, **presenta capacidad de financiación** en términos consolidados de **5.818.225,46 euros,** entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

SÉPTIMO. Cálculo de la Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

Atendido el Estado de la Deuda así como el Informe Económico Financiero obrante en el expediente, referido al volumen de deuda viva, ahorro neto y nivel de endeudamiento se establece:

A. El volumen de deuda viva a 31 de diciembre de 2021 y a efectos de determinar el límite de endeudamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura asciende a 39.506.071,40 € que incluye la operación proyectada del Cabildo Insular de Fuerteventura para financiar el capítulo 6 del Presupuesto 2021, que asciende a 38.161.436,83 € y la deuda viva que mantiene el Parque Tecnológico actualmente, que se eleva a 1.344.634,57 €, conforme el siguiente detalle:

A) OPERACIONES VIGENTES

ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE INICIAL	AMORTIZACIÓN PENDIENTE 31.12.2020	AMORTIZACIÓN PENDIENTE 31.12.2021	AMORTIZACIÓN 2021	VENCIMIENTO FINAL
PARQUE TECNOLÓGICO DE FUERTEVENTURA, S.A. MP	ININPLANTA 2010	168.316,87	108.913,48	87.634,57	21.278,91	2025
	CANARIAS SITRA TOPORT FOR HAPS	1.257.000,00	-	1.257.000,00	-	2029
	TOTAL	**1.425.316,87**	**108.913,48**	**1.344.634,57**	**21.278,91**	

B) OPERACIONES A CONCERTAR

ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE INICIAL	AMORTIZACIÓN PENDIENTE 31.12.2020	AMORTIZACIÓN PENDIENTE 31.12.2021	AMORTIZACIÓN 2021	VENCIMIENTO FINAL
CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA	INVERSIONES 2021	38.161.436,83	-	38.161.436,83	-	2031
	TOTAL	**38.161.436,83**	**-**	**38.161.436,83**	**-**	

B. Para el cálculo del ahorro neto, conforme al artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. "*se entenderá por ahorro neto de las entidades locales y sus organismos autónomos de carácter administrativo la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso.*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523611546756202316 en http://sede.cabildofuer.es

El importe de la anualidad teórica de amortización, de cada uno de los préstamos a largo plazo concertados y de los avalados por la Corporación pendientes de reembolso, así como de la operación proyectada, se determinará en todo caso, en términos contantes, incluyendo los intereses y amortización, cualquiera que sea su modalidad y condiciones de cada operación.

En el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería."

Aplicando la fórmula establecida en la normativa local, el cálculo del ahorro neto sería el siguiente:

AHORRO NETO (CABILDO)	
CALCULO DEL AHORRO NETO (DATOS CABILDO)	LIQUIDACIÓN 2019
(+) INGRESOS CORRIENTES CAPITULO 1 A 5	93.641.548,98
(-) INGRESOS CORRIENTES AFECTADOS A GASTOS DE CAPITAL	
(-) INGRESOS CORRIENTES NO AFECTADOS NO CONSOLIDABLES A FUTURO	
(-) DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES	-4.486.015,34
INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR (1)	89.155.533,64
(-) GASTOS CAPITULOS I, II, IV(2)	51.546.569,81
(+) GASTOS CORRIENTES FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA GASTOS GENERALES (3)	639.122,71
AHORRO BRUTOS (5=1-2+3)	38.248.086,54
ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN (6)	3.832.713,36
AHORRO NETO (7=5+6)	42.080.799,90
% AHORRO NETO s/ INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR (7/1)	47,20%

De lo que resulta un **ahorro neto positivo de 42,08 millones de euros.**

C. En lo que respecta al **nivel de endeudamiento**, si sumamos a la operación proyectada para financiar el capítulo 6 del Presupuesto 2021, que asciende a treinta y ocho millones ciento sesenta y un mil cuatrocientos treinta y seis euros con ochenta y tres céntimos (38.161.436,83 €), la deuda viva que mantiene el Parque Tecnológico actualmente, que se eleva a un millón trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y cuatro euros con cincuenta y siete céntimos (1.344.634,57 €), y el resultado lo dividimos entre los ingresos liquidados por operaciones corrientes de los capítulos 1 al 5 consolidados, que se cifran en ochenta y nueve millones doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y un euros con setenta y siete céntimos (89.235.451,77 €), resulta un coeficiente del 44,27 % inferior al límite legalmente establecido del 75%.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523611546756202316 en http://sede.cabildofuer.es

CALCULO DEL AHORRO NETO (DATOS CONSOLIDADO ENTIDADES SEC)	LIQUIDACIÓN 2019 CABILDO	LIQUIDACIÓN 2019 CONSEJO	LIQUIDACIÓN 2019 PATRONATO	LIQUIDACIÓN 2019 PTF	LIQUIDACIÓN 2019 ELIMINACIONES	LIQUIDACIÓN 2019 CONSOLIDADO
(+) INGRESOS CORRIENTES CAPITULO 1 A 5	93.641.548,98	1.010.458,88	2.434.275,36	669.313,72	4.014.129,83	93.741.467,11
(-) INGRESOS CORRIENTES AFECTADOS A GASTOS DE CAPITAL						
(-) INGRESOS CORRIENTES NO AFECTADOS NO CONSOLIDABLES A FUTURO						
(-) DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES	-4.486.015,34	0,00	-20.000,00	0,00	0,00	-4.506.015,34
INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR (1)	89.155.533,64	1.010.458,88	2.414.275,36	669.313,72	4.014.129,83	89.235.451,77
DEUDA VIVA A 31 DE DICIEMBRE DE 2021 OPERACIONES EXISTENTES Y NUEVAS A CONCERTAR	39.506.071,40					
% DEUDA VIVA OPERACIONES EXISTENTES + OPERACIONES A CONCERTAR SOBRE INGRESOS CORRIENTES CONSOLIDADOS A CONSIDERAR	44,27%					

Firmado electrónicamente el día 15/02/2021 a las 8:49:44
La Viceinterventora Acctal.
Fdo.: MARÍA DOLORES MIRANDA LOPEZ

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523611546756202316 en http://sede.cabildofuer.es